Ciudad y Fecha : Acacias, Julio 14 de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS CON EL FIN DE ANALIZAR LA CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO QUE TENGA COMO OBJETO PRESTAR EL SUMINISTRO DE SERVICIOS RELACIONADO CON EL APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA : SUMINISTRO-SERVICIO DE MEDALLERIA PERSONALIZADA Y OTROS INSUMOS CON DESTINO A LA PREMIACION DE LOS INTERCURSOS EN ATLETISMO Y MICROFUTBOL DE ESTUDIANTES JORNADA MAÑANA EN LA SEDE EL DORADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS

JUSTIFICACION

BREVE RESEÑA DE LA ENTIDAD : En el municipio de Acacias funciona un plantel educativo bajo la razón social de INSTITUCION EDUCATIVA “Pablo Emilio Riveros”, identificado con el N.I.T. 892.099.167 – 3 con reconocimiento oficial de estudios desde los grados de Transición del nivel de educación preescolar, los grados primero (1°) a Noveno (9°) del nivel de Educación Básica, y los grados Décimo (10°) y Undécimo (11°) del nivel de educación media. La educación media técnica funciona con las especialidades debidamente autorizadas por la Secretaría de Educación del Meta y articuladas con el apoyo del servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION : Se tiene programado llevar a cabo los inter-cursos en atletismo y microfútbol con los estudiantes de los grados de primaria de la jornada mañana de la sede el Dorado con el propósito de fomentar cualidades como el trabajo en equipo y la disciplina en el estudiantado. Además las actividades deportivas permiten el desarrollo de los niños y niñas, ya que la actividad del deporte es el eje fundamental para el afianzamiento del desarrollo integral de los niños en general y contribuyendo al mismo tiempo al crecimiento físico, emocional y social de los educandos.

Para esta actividad organizada por la sede el Dorado –jornada mañana- de la I.E. Pablo Emilio Riveros se hace necesario tener a disposición la medallería y raquetas para la premiación que se llevara a cabo en la clausura en el campeonato inter cursos en atletismo y microfútbol para los estudiantes participantes y clasificados del nivel de primaria de la jornada mañana de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros.

DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR : S hace necesario adquirir la medallería y otros elementos que se serán entregados regada en la clausura del campeonato inter cursos en atletismo y microfútbol a los estudiantes o equipos clasificados en este evento deportivo en donde se tendrán como participantes los alumnos del nivel de primaria de la

jornada mañana (sede el Dorado) de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros. En estos juegos inter cursos participarán rama masculina y femenina desde el grado preescolar y hasta el grado tercero de primaria de la I.E.Pablo Emilio Riveros –sede el Dorado-

CANT.	D E S C R I P C I O N
04	*Raquetas para bádminton.*
110	*Medallas personalizadas para la premiación inter-cursos deportes en atletismo y microfútbol jornada mañana nivel de primaria)*

Para este propósito se deberá contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en el ramo, y en especial con lo referente en el desarrollo de esta clase de eventos culturales con ocasión de la entrega de medallas personalizadas y raquetas para los alumnos que clasifiquen en el programa deportivo en atletismo y tos microfútbol que se desarrollará en la sede de primaria; El requerimiento de la necesidad de contratar este suministro de servicio se hace con el fin de que se lleve a feliz término lo proyectado en esta actividad. Es claro que los contratos de suministro de servicios de las entidades estatales sólo se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, al tenor de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la ley define el contrato de prestación de servicios como el que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del organismo. Además indica que dichos contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestaciones sociales y que se deben celebrar por el término estrictamente necesario. El inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.- El marco jurídico aplicable al proceso de contratación, se encuentra previsto en la Ley 715 de 2001. En el caso de los planteles educativos, la norma establece parámetros claros para el funcionamiento de los mismos, es así que el acuerdo Nº 479 de Julio 07 de 2014 expedido por el Consejo Directivo de la I. E. Pablo Emilio Riveros de Acacias determina "…la contratación mínima cuantía se dividirá de dos (02) maneras: a.-) contratación de mínima cuantía hasta 20 smmlv y contratación de mínima cuantía superior a 20 smmlv e inferior a 28 smmlv. Además señala el manual de contratación que lo establecido en los incisos 2º y 4º del artículo 13º de la Ley 715 de 2001 especifica que los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos hasta 20 s.m.m.l.v., se le aplicará

las disposiciones del reglamento de contratación que establezca la I. E. Pablo Emilio Riveros.

Para el caso de la contratación que lleve a cabo los planteles educativos, se debe mencionar las facultades conferidas por el artículo 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001 para contratos que se ejecuten con cargo al presupuesto de los Fondo de Servicios Educativos (FOSE), la ley en mención crea los FOSES como una cuenta especial para manejar los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal; además brinda el poder de ejercer la facilidad y capacidad por parte de los rectores o directores de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla el propósito del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento educativo. De igual forma determina los parámetros del monto a contratar y dictamina que ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos en cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigente (s.m.m.l.v.) que hayan de vincularse a las cuentas del Fondo de Servicios Educativos.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO *:* El valor total del contrato resultante del presente estudio previo será por la suma equivalente a **DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS MCTE ($2.105.000.oo).** Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse y el alcance de la necesidad a satisfacer.

Este valor incluye la totalidad de gastos que se ocasionen y los costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para su realización, además de los gastos no especificados como son el pago de estampillas de Pro-turismo, Pro-cultura y Pro-deportes en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato resultante.

Los compromisos que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto del fondo de servicios educativos (FOSE) de la Institución Educativa “Pablo Emilio Riveros” con cargo al Código Presupuestal 2.1.2.2.6. del rubro: “ REALIZACION DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DESARROLLO DE EVENTOS INSTITUCIONALES ” de la presente vigencia fiscal asignada mediante acuerdo del consejo directivo.

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Pablo Emilio Riveros pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato resultante en un solo pago (100%), una vez realice debidamente la entrega del servicio acordado y pagaderos previo informe expedido por la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros.

SUPERVISIÓN: El presente contrato será supervisado por el rector de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la supervisión asignada evaluará el servicio prestado y expedirá la constancia cuando así se requiera, compulsará las certificaciones de cumplido a satisfacción y autorizará el pago respectivo. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el rector o supervisor del contrato, se encuentran : dar instrucciones, solicitudes y requerimientos para exigir la ejecución del objeto del contrato de manera idónea y oportuna, revisar los informes presentados por el CONTRATISTA en caso de que éste se encuentre obligado a presentarlos, y con base en estos expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la labor ejecutada para que se realice el correspondiente pago, tener en cuenta todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. Hacer constar el cumplimiento del servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato, suscribir las actas de inicio y todas aquellas inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA : Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones, hacer los pagos en los términos convenidos, vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad como lo es al órgano escolar para la administración debida de los recursos del FOSE y la ejecución de las actividades proyectadas, prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obligará para con la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros de Acacias a desarrollar las actividades inherentes a la contratación en forma eficiente y a acatar las observaciones que realice la rectoría.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO : Dada la naturaleza del Contrato de prestación de servicios objeto de contratación, se han verificado los posibles riesgos que podrían afectar la ecuación económica contractual, por lo que no se estiman mayores

riesgos a presentar para la Institución Educativa; una vez celebrado el contrato se podría presentar situaciones como las siguientes:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO : PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO: VALORACIÓN
Que el contratista no cumpla en la debida forma la ejecución del contrato	Contratista	Bajo	5%
Que el servicio sea prestado de forma ineficaz	Contratista	Media	10%
Que no sea de calidad el resultado del servicio ejecutado.	Contratista	Media	5%
Mora en el pago por parte de la entidad contratante.	Entidad contratante	Bajo	5%
Ausencia de recursos en caja/bancos.	Entidad contratante	Bajo	5%

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contrato objeto del presente estudio se otorgará bajo la presunción de que quien lo recibe, se encuentra fuera de todo impedimento originado en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas legales, para suministrar o prestar servicios a entidades estatales y recibir los correspondientes pagos por tal prestación del servicio/suministro. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, la orden o contrato perderá su fuerza vinculante, sin que haya lugar a reclamación judicial o extrajudicial alguna.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y desarrollo de actividades que se adelantan en la Institución Educativa "Pablo Emilio Riveros", por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos por este plantel educativo, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

(original firmado por)

FREIRO ARIEL REY MORALES
Rector.